



Ministerio de Educación

RESOLUCION №

73

BUENOS AIRES, 30 ENERO 2008

VISTO el expediente № 5770/06 -con 9 anillados- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior № 17/06, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley № 24.521, de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.



## Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 73

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 241 del 18 de diciembre de 2006, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.



Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.



*Ministerio de Educación*

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Dictamen CONEAU en su Sesión Nº 241 del 18 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

73

RESOLUCION Nº

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

73

## ANEXO I

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.**

**GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Graduados de carreras de cinco (5) años de duración.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>		
01	Seminario: Introducción a la Gestión y Reforma del Estado	40
02	Sociología de la Administración Pública	40
03	Derecho Público (Constitucional y Administrativo)	40
04	Economía y Política Económica	40
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>		
05	Tecnologías de Gestión Pública	40
06	Estadística y Técnicas de Investigación	40
07	Formulación y Evaluación de Proyectos	40
08	Ánálisis de Políticas Públicas	40
09	Taller: Trabajo Final de Especialización *	40

\* El estudiante deberá presentar y defender un trabajo final de Especialización para obtener el título.

**OTRO REQUISITO:**

- ✓ Trabajo Final Integrador.

**CARGA HORARIA:**

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 360 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 230 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 130 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS DE INVESTIGACIÓN: 40 Horas.